

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2023/035/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-306/2023

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 28 de noviembre del 2022

Lic. 
Presidente Municipal de Viesca, Coahuila.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha del 30 de enero del 2023, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C.  de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, calificadas como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Amenazas, Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Falta de Fundamentación y Motivación Legal**, señalando como autoridad responsable el **Ayuntamiento de la Ciudad de Viesca, Coahuila**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se transcribe en lo conducente:

"...Que quiero interponer queja en contra del Ayuntamiento de Viesca, ya que, el día de ayer domingo 29 de enero de 2023 aprox. a la 1 pm se presentaron al domicilio servidores públicos del ayuntamiento de Viesca, como lo eran la C.

quien funge como Secretaría del Ayuntamiento de Viesca, quien manifestó actuaba por órdenes del Alcalde el Sr.  acompañada de 5 elementos de policía municipal; Se nos comunicó verbalmente, que tenía instrucciones de exigir el pago a cada usuario en cada domicilio de 2 años de servicio de agua potable, sin precisar cantidad alguna por dicho concepto y con la amenaza de que se tenía un término de 72 horas para pagar cada usuario o de lo contrario regresaría dicha autoridad acompañada de la fuerza pública municipal y llevaría a cabo los cortes del servicio e interposición de multas a quién no pagara, de oponerse o reconectarse sería detenidos y multados por \$5,000 para obtener la libertad. Es importante señalar, que el Ejido la Ventana desde su origen con el gobierno del General Lázaro Cárdenas cuenta con una concesión de pozo de agua para uso doméstico en el Ejido a través de la Comisión Nacional del Agua y que la a venido operando el Ejido durante décadas y regulados bajo la ley de la Comisión Nacional del Agua. Con lo anterior, el Ayuntamiento carece de facultades para actuar de la forma como lo hemos denunciado, ya que, en ningún momento se nos informó bajo que fundamento estaban actuando. Finalmente, solicito la intervención de esta Comisión para investigar los actos por parte de la autoridad municipal de Viesca y der ser el caso se presenten las Medidas cautelares correspondientes para salvaguardar nuestra integridad y derecho al agua. Siendo todo lo que deseo manifestar..."



En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic.

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de
Derechos Humanos del Estado de Coahuila



Expediente: **CDHEC/2/2023/035/Q.**

Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

Presente.

En cumplimiento a su oficio SV-306/2023 de 28 de noviembre de la presente anualidad, derivado del expediente número **CDHEC/2/2023/035/Q**, formado con motivo de la queja interpuesta por _____ contra de esta autoridad responsable, por presuntas violaciones al derecho a la Integridad y Seguridad Personal, en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Falta de Fundamentación y Motivación Legal, con fundamento en el artículo 108 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se informa:

Literalmente aduce el quejoso:

"Que quiero interponer queja en contra del Ayuntamiento de Viesca, ya que, el día de ayer domingo 29 de enero de 2023 aprox. a las 1 pm se presentaron al domicilio servidores públicos del ayuntamiento de Viesca, como lo eran la C. _____

quien funge como Secretaria del Ayuntamiento de Viesca, quien manifestó actuaba por órdenes del Alcalde el Sr. Hilario Escobedo de la Paz, acompañada de 5 elementos de policía municipal; Se nos comunicó verbalmente, que tenía instrucciones de exigir el pago a cada usuario en cada domicilio de 2 años de servicio de agua potable, sin precisar cantidad alguna por dicho concepto y con la amenaza de que se tenía un término de 72 horas para pagar cada usuario o de lo contrario regresaría dicha autoridad acompañada de la fuerza pública municipal y llevaría a cabo los cortes del servicio e interposición de multas a quienes no pagara, de oponerse o reconectarse sería detenidos y multados por \$5,000 para obtener la libertad.

AV. INDEPENDENCIA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 27480, VIESCA COAHUILA



Es importante señalar, que el Ejido La Ventana desde su origen con el gobierno del General Lázaro Cárdenas cuenta con una concesión de pozo de agua para uso doméstico en el Ejido a través de la Comisión Nacional del Agua y que la ha venido operando el Ejido durante décadas y regulados bajo la ley de la Comisión Nacional del Agua. Con lo anterior, el Ayuntamiento carece de facultades para actuar de la forma como lo hemos denunciado, ya que, en ningún momento se nos informó bajo que fundamento estaban actuando. Finalmente, solicito la intervención de esta Comisión para investigar los actos por parte de la autoridad municipal de Viesca y de ser el caso se presenten las Medidas cautelares correspondientes para salvaguardar nuestra integridad y derecho al agua. Siendo todo lo que deseo manifestar."

Ahora bien, en cuanto a las afirmaciones que hace el autor de la queja (que las hace de manera por demás oscura o confusa), y que guardan relación con la suscrita, son totalmente falsas, pues hace tiempo que no lo he visto.

Sostengo que las aseveraciones del citado Moreno Heredia resultan oscuras o ambiguas o confusas, en virtud de que menciona: "...el día de ayer domingo 29 de enero de 2023 aprox. a las 1 pm **se presentaron al domicilio** servidores públicos del ayuntamiento de Viesca, como lo eran la C. [redacted] ..." como es de verse, no precisa a cuál domicilio se refiere, sino que lo invoca de manera por demás vaga.

Asimismo, aduce el inconforme: "...**Se nos comunicó verbalmente**, que tenía instrucciones de exigir el pago a cada usuario en cada domicilio de 2 años de servicio de agua potable," es evidente que no menciona a quienes les fue hecha la comunicación que refiere, por lo que de nueva cuenta incurre en vaguedad en cuanto a tal afirmación.



En virtud de lo anterior, considero ocioso ocuparme del resto de las alegaciones que hace el inconforme, pues se refieren a una concesión de agua que dice le pertenece al Ejido La Ventana, pues en todo caso, sería otra la autoridad a la que le correspondería pronunciarse sobre ese aspecto.

En ese contexto, atentamente pido:

Único. - Se me tenga por presentado con el presente escrito, rindiendo informe pormenorizado relacionado con los hechos de que se duele la parte quejosa.

Atentamente:

Viesca, Coahuila, a 03 de febrero de 2023.

Lic
Secretaria del Ayuntamiento

